Expediente: **1424/17**
Carátula: **OLIVERA CARLOS MANUEL C/ OBRAPLUS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20125988017 - OBRAPLUS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - OLIVERA, CARLOS MANUEL-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG. SOC. DE ABOG. Y PROC. DE TUC., ----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1424/17

H105015189395

JUICIO: OLIVERA CARLOS MANUEL c/ OBRAPLUS S.A. s/ COBRO DE PESOS.- 1424/17 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada por el letrado ARAOZ en fecha 23/07/2024:

Téngase presente la aceptación del actor y del letrado Aráoz, de las sumas dadas en pago en fecha 17/04/2024. Agréguese el informe bancario que ajdunta. Ténganse presentes las constancias de libre deuda alimentaria, y constancias de Afip adjuntadas en presentación de fecha 27/06/2024.

En principio, dejo constancia que una parte de las sumas depositadas en la cuenta N° 562209559834395, corresponden a la **retención realizada el 24/05/2024 a la actora** por honorarios regulados a su letrado apoderado ARAOZ PATRICIO GUSTAVO ($96.083,38)-

A la orden de pago por capital:

Atento a que otra parte de las sumas depositadas en la cuenta N° 562209559834395, fueron dadas en pago a favor de la actora en fecha 17/04/2024 por el monto de $1.965.821,59 , pero solo habían sido aceptadas por ella de forma parcial, lo que motivó el libramiento de la orden de pago de fecha 02/07/2024 por el monto de $66.829,87, quedando sin cobrar el resto de las sumas dadas en pago, es decir el monto de $1.898.991,72 ($1.965.821,59 - $66.829,87 = $1.898.991,72), sumas que sí fueron consideradas para el dictado de la sentencia de impugnación de planilla de fecha 11/06/2024, y que en esta presentación la actora acepta íntegramente, por todo ello, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la parte actora OLIVERA CARLOS MANUEL (DNI.N°12.231.972) CUIL 20-12231972-6 por la suma de **$1.898.991,72** en concepto de pago de planilla de actualización de capital de condena.-

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a TRANSFERIR la suma de **$1.898.991,72**- obrantes en la cuenta N°562209559834395 perteneciente a los autos del rubro al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, caja de ahorro en pesos N°: 403846413579 - CBU Nro: 0070357230004038464198, siempre y cuando fuera de titularidad de OLIVERA CARLOS MANUEL (DNI.N°12.231.972) CUIL 20-12231972-6.-

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la L.C.T.

A la orden de pago por honorarios:

Atento a que otra parte de las sumas depositadas en la cuenta N° 562209559834395, fueron dadas en pago a favor del letrado Aráoz en fecha 17/04/2024 por el monto total de **$187.651,01** ($170.591,83 + 17.059,18 por el 10% aportes = **$187.651,01**), pero solo habían sido aceptadas por el letrado de forma parcial, lo que motivó el libramiento de la orden de pago de fecha 02/07/2024 por el monto total de de **$6.316,13** (incluido el 10% de aportes), quedando sin cobrar el resto de las sumas dadas en pago, es decir el monto de **$181.334,88** que incluye el 10% de aportes ($187.651,01 - $6.316,13= $181.334,88), sumas que sí fueron consideradas para el dictado de la sentencia de impugnación de planilla de fecha 11/06/2024, y que en esta presentación el letrado acepta íntegramente, por todo ello, corresponde ordenar el pago a favor del letrado ARAOZ PATRICIO GUSTAVO - MP. 3762 - CUIT: 23-17859729-9, por la suma de **$164.849,89** en concepto de pago de planilla de actualización de honorarios a cargo de la demandada.-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **$29.672,98.**- en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al BANCO MACRO SA para que proceda a: **1) TRANSFERIR** la suma de **$151.661,89** obrantes en la cuenta N°562209559834395 perteneciente a los autos del rubro a la CAJA DE AHORROS del BANCO HIPOTECARIO S.A, N° 4-0760001875150-8, CBU 04400001875150-8 , siempre y cuando fuera de titularidad de ARAOZ PATRICIO GUSTAVO - MP. 3762 - CUIT: 23-17859729-9.-

2) TRANSFERIR la suma de **$29.672,98.**- obrantes en la cuenta N°562209559834395 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Asimismo, por intermedio de la presente se notifica lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.- 1424/17 PCRA

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.